



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1197 .-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 829/2023 del 15 de diciembre de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la versión 3 de la Política de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución “De los deberes y de las atribuciones de los Ministros” establece: “Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia (...)”.

Que en el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores”, se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como “el órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que, por Resolución N° 1030 del 22 de octubre de 2019, se adopta en el Ministerio de Relaciones Exteriores la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015).

Que la Resolución N° 147 del 19 de febrero de 2015, modificada por Resolución N° 534 del 9 de junio de 2015, aprueba e implementa la Política de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, por Resolución N° 1106 del 18 de noviembre de 2022, se ratificó la Política de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015.

Que, por Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez, y se establece una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para cada componente.

Que, por Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría General del Poder Ejecutivo se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay, y la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para cada componente.

Que, por Acta MECIP N° 8 de la reunión para la revisión de las Políticas de Talento Humano, llevada a cabo el 4 de diciembre de 2023, la Secretaría General, la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Coordinación del MECIP coincidieron en la necesidad de actualizar la Política de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para adecuarla al cumplimiento de los objetivos y fines misionales de la institución.

Que, por Acta CCI N° 02/2023 del 29 de diciembre de 2023, el Comité de Control Interno recomendó proseguir con los trámites para la aprobación de la actualización de las Políticas de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su versión N° 3.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1197.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

- Art. 1°** Aprobar la versión 3 de la Política de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015.
- Art. 2°** Asumir, a través de la presente política, el compromiso para el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del personal, en la premisa de que el talento humano con que cuenta el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el capital más importante para cumplir con la misión, visión y valores institucionales.
- Art. 3°** Determinar que el alcance de la presente aplica a todos los funcionarios, personal contratado y en comisión de servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores y abarca todos los procesos de talento humano vigentes.
- Art. 4°** Establecer el diseño y ejecución de los siguientes procesos de gestión del talento humano:
- 1. Planeación:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Recursos Humanos, planificará la gestión del talento humano, en consulta con las áreas pertinentes, considerando las características y las competencias requeridas por la institución, en concordancia con la misión y la visión institucionales y el Plan Estratégico Institucional, a fin de dar una cobertura de calidad de servicio, conforme con la naturaleza legal y la disponibilidad de recursos financieros.
 - 2. Selección y admisión:** El Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará procesos de llamado a concurso público para incorporar personal permanente y contratado, basado en la idoneidad y la competencia, en concordancia con los principios y valores de igualdad, integridad, publicidad, mérito, transparencia, objetividad e imparcialidad.

Conforme a lo establecido en la Ley N° 6935/2022 “Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay”, todas las personas de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, sin ningún tipo de trato discriminatorio, tendrán las mismas oportunidades de participar en los procesos de selección para el ingreso a los escalafones del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico, de conformidad con la modalidad de los concursos y de las leyes y normativas vigentes.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1197.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

-3-

Conforme a la Ley 1626/2000 "De la Función Pública" y al Decreto de Concursabilidad N° 3857/2015 "Por el cual se aprueba el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la función pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición y concursos de méritos", todas las personas de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, y que reúnan las condiciones establecidas en dichas disposiciones, sin ningún tipo de trato discriminatorio, podrán ingresar y promocionarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo proceso será monitoreado a través del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa".

- 3. Inducción:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Recursos Humanos, en cooperación cuando fuere necesario con la Academia Diplomática y Consular, desarrollará un programa de inducción integral con el fin de socializar y orientar a los nuevos funcionarios sobre la cultura organizacional, la misión, la visión, los procedimientos y la normativa que rige a la institución. Asimismo, se incluirán pautas de conducta, aspectos administrativos de vinculación y orientación acerca de las funciones y tareas, responsabilidades, derechos y obligaciones.

En los aspectos relacionados con el puesto de trabajo asignado, la Dirección de Recursos Humanos entregará al funcionario la notificación correspondiente a la disposición por la cual se dispone su ingreso a la institución, así como también se procederá a indicar al mismo los documentos que formarán parte de su legajo personal, y se le proporcionará el Reglamento Interno, el Código de Ética y de Buen Gobierno, sobre sus responsabilidades, derechos y obligaciones.

Una vez que el funcionario sea asignado a una dependencia, el titular de la misma dará la bienvenida, realizará la presentación a los demás compañeros y proporcionará las herramientas de gestión para su desempeño y el buen desarrollo de las funciones asignadas.

- 4. Reinducción:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Recursos Humanos, aplicará un proceso de reinducción oportuno, con el objetivo de reorientar al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de los cambios en sus puestos de trabajo, cargo, traslado, rotación al servicio local o exterior, o algún otro factor. El proceso de reinducción incluirá orientación y actualización respecto a la misión, la visión, los procedimientos y la normativa que rige a la institución.

Una vez que el funcionario sea reasignado a una dependencia o a un cargo, el titular de la misma dará la bienvenida, realizará la presentación a los demás compañeros y proporcionará las herramientas de gestión para su desempeño y el buen desarrollo de las funciones asignadas.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1197.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

-4-

5. **Formación y capacitación:** El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá anualmente la formación y la capacitación de sus funcionarios, conforme a las aptitudes requeridas para los cargos y acorde con la disponibilidad presupuestaria. La Dirección de Recursos Humanos elaborará el Plan Anual de Capacitaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con las necesidades, recursos y objetivos institucionales.

En lo correspondiente a la formación y capacitación de los funcionarios escalafonados del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico, conforme a la Ley N° 6935/2022, la Academia Diplomática y Consular tendrá a su cargo organizar e impartir los cursos de formación, perfeccionamiento y actualización, así como cursos, seminarios, conferencias de capacitación y de enseñanza especializada de idiomas.

6. **Promoción y ascenso:** Las promociones o ascensos de los funcionarios escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay".

Los funcionarios del servicio civil y el personal contratado se registrarán conforme a lo establecido en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública". Para los Concursos Internos de Promoción Institucional podrán participar todos los funcionarios y personal contratado que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y en las bases y condiciones de los perfiles. Todos los perfiles estarán publicados en el portal "Paraguay Concursa". También se podrá realizar el seguimiento por etapa del proceso de concurso a través del Portal Único del Empleo Público "Paraguay Concursa".

7. **Compensación:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la disponibilidad presupuestaria, reglamentará los beneficios pecuniarios en favor de los funcionarios, basados en los perfiles, el desempeño y la responsabilidad asignada, a fin de retribuirlos por sus servicios, a través de procedimientos equitativos que incentiven el rendimiento.

8. **Bienestar Laboral:** El Ministerio de Relaciones Exteriores desarrollará acciones que promuevan el bienestar integral y que impacten de manera significativa en la productividad y en la satisfacción de sus funcionarios. Asimismo, velará por el cumplimiento de los planes de bienestar y seguridad social con la contratación, conforme a sus recursos presupuestarios, de seguro médico y odontológico, guardería infantil y salas de lactancia para uso de todos sus funcionarios.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1197.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 3 DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

-5-

9. **Evaluación de Desempeño:** El Ministerio de Relaciones Exteriores implementará un proceso de evaluación del desempeño periódico, equitativo y transparente para el logro de los objetivos institucionales. Para ello, la Dirección de Recursos Humanos consolidará semestralmente la información relacionada con el rendimiento del personal a partir de los criterios fijados. Los titulares de cada una de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores serán responsables de la gestión efectiva de los recursos humanos del ámbito de su competencia.
10. **Planes de Sucesión:** El Ministerio de Relaciones Exteriores promoverá acciones para aprovechar la experiencia de los funcionarios jubilados con un mecanismo de transferencia de conocimientos y experiencias que coordinará la Academia Diplomática y Consular.
11. **Planes de Retiro y Desvinculación:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de optimizar el proceso de jubilación o retiro de sus funcionarios y garantizar la legalidad y transparencia previstas en la normativa vigente, gestionará a través de la Dirección de Recursos Humanos, los procesos de desvinculación del personal, facilitando la aplicación de distintas modalidades como la jubilación ordinaria, obligatoria, extraordinaria o por invalidez, y retiro voluntario, conforme la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5° Adoptar los siguientes valores para la gestión/desarrollo del talento humano:

- a) Patriotismo
- b) Compromiso
- c) Igualdad y No Discriminación
- d) Integridad
- e) Idoneidad
- f) Eficiencia
- g) Transparencia
- h) Vocación de servicio

Art. 6° Disponer la revisión anual de las políticas y prácticas de gestión del talento humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 7° Designar a la Dirección de Recursos Humanos como responsable de la implementación y monitoreo de la Política de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 8° Dejar sin efecto las resoluciones N° 147/2015, 534/2015 y 1106/2022.

Art. 9° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Embajador Víctor Verdún
Ministro Sustituto

N° _____